

**Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES**

**Quito, 08 de septiembre de 2025**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**Lcdo. ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON  
PRESIDENTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, instituyen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado de derecho público que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa que promoverá al ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Constitucional, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*6. En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión y cercana a la población*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*(...) La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la Ley*”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, estipula: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)*”;

**Que**, el Ley Orgánica del Servicio Público confiere facultades y atribuciones a la máxima autoridad de la Institución, las mismas que pueden ser delegables.

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las atribuciones de la o el Presidente del CPCCS, entre ellas: “*4. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo*”;

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES

Quito, 08 de septiembre de 2025

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre ellas, las señaladas en el literal e): “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

**Que**, el artículo 14, numeral 1.2, literal b) del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de la o el Presidente del Organismo, ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y sea ordenador de gestión del Consejo;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento Interno de administración del Talento Humano del CPCCS dispone que: “*La autoridad nominadora es la Presidenta o Presidente del CPCCS*”;

**Que**, mediante resolución No. **CPCCS-PLE-SG-018-O-2025-0136**, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de fecha 14 de mayo de 2025, el Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, asume la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Delegar a las y los siguientes servidoras y servidores, las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se determinan:**

**Art. 1.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las siguientes atribuciones:**

1. Actuar como ordenador de gasto; y, autorizar el inicio de los procesos que realice el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el presupuesto referencial supere el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, ejercerá las atribuciones que a continuación se detallan, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y más normativa aplicable.
2. Suscribir pliegos, resoluciones, memorandos, oficios, notificaciones, comunicaciones y, en general, todos los documentos que sean necesarios, en todas las etapas de los procedimientos de contratación pública hasta su finalización.
3. Nombrar comisiones o subcomisiones técnicas, funcionario responsable de la fase precontractual y demás delegaciones necesarias para ejecutar los procesos precontractuales.
4. Adjudicar, cancelar o declarar desierto, y disponer el archivo, reapertura o nueva convocatoria según corresponda en todos los procedimientos de contratación pública.
5. Suscribir los contratos de todos los procedimientos de contratación pública.
6. Designar, remover o reemplazar al administrador de los contratos de los procedimientos de contratación Pública, que superen el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES

Quito, 08 de septiembre de 2025

7. Designar al técnico para la suscripción del acta de entrega recepción provisional, parcial total, y definitiva, en los procesos que superen el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
8. Suscribir las resoluciones y realizar los trámites pertinentes ante el SERCOP y demás organismos de control, cuando sea necesario declarar a un proveedor como adjudicatario fallido o contratista incumplido.
9. Suscribir los documentos necesarios para la terminación de un contrato, sea por mutuo acuerdo o unilateral y solicitar la declaratoria de contratista incumplido o adjudicatario fallido, cuando corresponda, previo los informes remitidos por el administrador del contrato.
10. Designar el usuario administrador del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
11. Suscribir todos los convenios de pago, previo dictamen jurídico correspondiente en casos excepcionales y debidamente justificados.
12. Suscribir las pólizas de seguros que se emitan a favor del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
13. Aprobar los movimientos del personal, previo la emisión de un informe técnico por parte de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, a excepción de las comisiones del servicio interinstitucionales, con o sin remuneración.
14. Suscribir las acciones de personal por nombramientos definitivos, de libre emoción y provisionales, ingresos, reingresos, restituciones, ascensos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios, incrementos de remuneraciones, comisiones con o sin remuneración, destituciones, remociones, cesación de funciones a excepción de la renuncia voluntaria formalmente presentada, asignación de funciones y revisiones a la clasificación de puestos.
15. Suscribir, aprobar, el proceso de desvinculación de los servidores públicos en los temas administrativos financieros.
16. Autorizar la planificación y el pago de las horas suplementarias y extraordinarias de los servidores públicos del CPCCS.
17. Iniciar y resolver el régimen disciplinario de los servidores del CPCCS.
18. Aprobar el plan anual de capacitación y formación del CPCCS.
19. Aprobar el plan de Seguridad de Salud Ocupacional.
20. Aprobar el plan de evaluación del desempeño del personal del CPCCS.
21. Aprobar, suscribir, autorizar el pago de remuneraciones, décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva, liquidaciones, viáticos por gastos de residencia, hojas de salida, reformas de entrada y salida del personal del CPCCS en los sistemas de Talento Humano.
22. Aprobar el porcentaje del valor de la Póliza de Fidelidad que será asumida por los servidores públicos del CPCCS, de conformidad con los procedimientos y normas establecidas en la LOSEP y su Reglamento General, así como el Reglamento de Registro de Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado y demás normativa legal vigente y con base en el informe de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano.
23. Aprobar la solicitud de autorización para comisiones de servicios institucionales, el informe de comisión de servicios institucionales, disponer la emisión del pasaje aéreo de ser el caso, pago de viáticos y subsistencias para todos los servidores públicos del CPCCS, incluido jerárquico superior, que correspondan a los días sábados, domingos y feriados.
24. Suscribir oficios y demás actos del ámbito administrativo, financiero, tecnológico y de talento humano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para cumplir con los fines y objetivos Institucionales dentro de sus competencias.
25. Aprobar todas las reformas presupuestarias sin límite de monto, tanto en la herramienta informática implementada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el efecto, como las reprogramaciones internas de cada unidad administrativa del CPCCS.
26. Aprobar instrumentos técnicos administrativos propuesto por la Subcoordinación Nacional de Talento Humano que enmarcado en la normativa correspondiente facilite el cumplimiento de los procesos de: Selección, Reclutamiento y Contratación de Servicios, Salud, Bienestar Social y Seguridad Industrial, Capacitación, Clasificación y Valoración de Puestos, Evaluación, Instructivos y Manejo de Economía y Finanzas de la República del Ecuador.

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES

Quito, 08 de septiembre de 2025

27. Suscribir como delegado/a de la Máxima Autoridad el CPCCS, el/los Formulario/s de Solicitud de Creación de Usuarios Administradores del Sistema ESIGEF, para Unidades de Administración Financiera (UDAF's) signando con el Código No. F.SI.AS. 01 del Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Ecuador.
28. Aprobar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, así como, la suscripción de las resoluciones correspondientes, y la publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)
29. Autorizar y suscribir salvoconductos de los vehículos de propiedad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, fuera de la jornada laboral, incluido sábados, domingos y feriados de conformidad con la normativa pertinente.
30. Suscribir previo la autorización expresa de la máxima autoridad administrativa del organismo, el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público o de la normativa que se expida para el efecto; todas las escrituras, contratos o demás documentos, que sean necesarios, a fin de perfeccionar el comodato o préstamo de uso, o donación o demás figuras legales contempladas en los cuerpos legales, en los que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-CPCCS intervenga como sujeto activo o pasivo de tales instrumentos.
31. Suscribir previo la autorización expresa de la máxima autoridad administrativa del organismo el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público o de la normativa que se expida para el efecto, procesos de chatarrización, dar de baja, remate o de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado.
32. Designar al servidor/a de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano para realizar los trámites respectivos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
33. Ordenador de gasto en el proceso de pago de Dietas, previo informe técnico de validación emitido por la Subcoordinación Nacional de Talento Humano.
34. Revisar y validar los informes técnicos de viabilidad emitidos por la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, para la ejecución de los Convenios Interinstitucionales en relación a las prácticas y/o pasantías preprofesionales

### **Art. 2.- Delegar al titular de la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa o quien haga sus veces las siguientes atribuciones:**

1. Actuar como ordenador de gasto; y, autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios cuya cuantía sea inferior al multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico o ínfimas cuantías. Para el efecto ejercerá las atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y más normativa aplicable; así como suscribir órdenes de compra o servicio en los procedimientos realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía; nombrar administrador de la orden de compra o servicio, quien tendrá las mismas obligaciones y atribuciones que el administrador del contrato, y, designar técnico para la recepción de la orden de compra o servicio; autorizar la terminación de la orden de compra o servicio previo el informe del administrador, publicar en el portal de compras públicas las facturas de las contrataciones realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía.
2. Asignar las claves a los servidores públicos encargados de realizar los procesos de contratación pública a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), quienes también registrarán las facturas en la herramienta Contrataciones de ínfima cuantía.
3. Asignar claves a los administradores de contrato, para que procedan con la publicación de la documentación relevante de la fase contractual conforme lo establecido en la normativa legal vigente.
4. Cumplir con las funciones de usuario administrador del módulo “Contratación Pública” de la Contraloría General del Estado, establecidas en el Acuerdo 013-CG-2020 de 13 de agosto de 2021 emitido por la Contraloría General del Estado.

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES

Quito, 08 de septiembre de 2025

5. Autorizar y controlar el uso de los vehículos de propiedad de la Entidad, facultándole la suscripción de salvoconductos de lunes a viernes, de conformidad con los reglamentos pertinentes.
6. Aprobar la solicitud de autorización para comisiones de servicios institucionales, el informe de comisión de servicios institucionales, disponer la emisión del pasaje aéreo de ser el caso, pago de viáticos y subsistencias para los servidores públicos del CPCCS, incluido jerárquico superior y asesores de Presidencia, que correspondan a los días ordinarios de lunes a viernes.
7. Autorizar y suscribir salvoconductos de los vehículos de propiedad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### **Art. 3.- Delegar al titular de la Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera o quien haga sus veces, para que actúe como ordenador de pago de la Institución.**

1. Socializar las comunicaciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Realizar el control previo.
3. Informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera el reporte de Ejecución Presupuestaria de la Entidad.
4. Gestionar la firma electrónica ante el Banco Central del Ecuador para la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios ante el Servicio de Rentas Internas.
5. Informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera las emisiones de liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios.
6. Brindar la asesoría técnica financiera a servidores de la Entidad y ciudadanía en relación a procesos de contratación
7. Realizar el cálculo de pago por concepto de Dietas en base al informe técnico

### **Art. 4.- Delegar al titular de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, o quien haga sus veces, las siguientes atribuciones:**

1. Suscribir contratos de servicios ocasionales, profesionales, o de cualquier otra naturaleza, previo la autorización de la máxima autoridad, al amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público, Código Civil, Código de Trabajo y demás normativa correspondiente, así como darlos por terminado por mutuo acuerdo, o por terminación unilateral, incluyendo la suscripción de Actas de Finiquito.
2. La suscripción de acciones de personal relacionadas con: vacaciones, licencia por enfermedad, licencias por maternidad, licencias por paternidad; licencias por calamidad doméstica; renuncia previa aceptación de la máxima autoridad; de encargo y subrogación, siempre y cuando exista aprobación de la máxima autoridad.
3. La suscripción, en ausencia temporal o definitiva del titular de cualquiera de las áreas del CPCCS, los permisos de salida de personal en horas laborales, y solicitudes de vacaciones y permisos diarios con cargo a vacaciones de los/las servidores/as del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
4. Suscribir Acuerdos de Confidencialidad, y demás documentos habilitantes para el ingreso de personal a la Institución.
5. Suscribir los documentos devenidos de la ejecución de convenios de prácticas pre profesionales y pasantías, en representación de la máxima autoridad y al amparo de normativa correspondiente
6. Elaborar y Firmar Certificados a estudiantes Universitarios que realicen prácticas y/o pasantías pre profesionales.

**Art. 5.-** El / la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá a su vez asumir dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cualquiera de las atribuciones otorgadas mediante esta resolución a los Subcoordinadores de Gestión Administrativa, de Gestión Financiera y de Talento Humano, cuando así lo considere conveniente.

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES

Quito, 08 de septiembre de 2025

**PRIMERA.** – La Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, será la responsable de emitir las directrices que sean necesarias, para dar cumplimiento con las resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) dicte, relacionadas con la fase de ejecución contractual.

**SEGUNDA.** – En los procesos de contratación que ejecute el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, serán los titulares de las áreas requirentes, los responsables exclusivos de la aprobación, del contenido y alcance del Informe de necesidad, términos de referencia o especificaciones técnicas, estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial y plazos, etc., los cuales pasarán a la Coordinación General Administrativa Financiera para la elaboración de pliegos.

**TERCERA.** – Las resoluciones, contratos y demás documentos legales que se originen de esta delegación, deberán ser elaborados por la Coordinación General de Asesoría Jurídica previo a la firma del ordenador de gasto, excepto en ínfimas cuantías.

**CUARTA.** – El Administrador del contrato velará por el fiel cumplimiento del contrato y solicitará al ORDENADOR DEL PAGO, se cancele los valores establecidos en los contratos o en la orden de compra adjuntando los documentos habilitantes que correspondan.

**QUINTA.** – Los/as delegados/as en ejercicio de las atribuciones que se les delega, son responsables de los actos o hechos que se deban cumplir con apego a las normas del ordenamiento jurídico vigente.

**SEXTA.** – La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente RESOLUCIÓN, sin necesidad de que éste sea reformado.

**SEPTIMA.** – Las y los servidores delegados por efectos de la presente resolución, presentarán un informe a la Presidencia sobre la ejecución de la presente delegación y las acciones emitidas y realizadas en ejercicio de la misma, al término del ejercicio fiscal correspondiente.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**ÚNICA.** – Los procedimientos precontractuales iniciados de manera previa a la expedición de esta Resolución, continuarán tramitándose con las disposiciones vigentes a esa fecha, hasta su finalización.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

**ÚNICA.** – Deróguese la Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0018-RES de fecha 11 de septiembre de 2024, y las todas las anteriores delegaciones emitidas y que se opongan a la presente.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 08 de septiembre de 2025.

**Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0004-RES**

**Quito, 08 de septiembre de 2025**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

Copia:

Señor Doctor  
Andres Santiago Peñaherrera Navas  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Maria Gabriela Granizo Haro  
**Secretaria General, Encargada**

cm/jf/ap